



**SOMIB**  
Sociedad Mexicana  
de Ingeniería Biomédica

**ESTATUTOS**  
**2022**

[www.somib.org.mx](http://www.somib.org.mx)

## **Mesa Directiva 2022-2023 de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Biomédica**

**PRESIDENTE:** Ing. Francisco Javier Aceves Aldrete (Jalisco)

**VICEPRESIDENTA:** Mtra. Natalia Gabriela Sámano Lira (Chihuahua)

**TESORERA:** Mtra. Verónica Guadalupe Castillo Sánchez (Tabasco)

**SECRETARIA GENERAL:** Ing. Janette Mariana Tarín León (Sonora)

**Ciudad de México**

Enero 2022

## Contenido

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA .....	2
CAPITULO I.- DE LA SOCIEDAD .....	2
CAPITULO II. DE LA MEMBRESÍA.....	3
CAPITULO III. DE LA MESA DIRECTIVA. ....	5
CAPITULO IV. DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA.....	7
CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA.....	8
CAPITULO V. DE LAS SESIONES. ....	9
CAPITULO VI. DE LAS ELECCIONES. ....	9
CAPITULO VII. DE LA REVISTA. ....	10
CAPITULO VIII. DE LOS CONGRESOS. ....	11
CAPITULO IX. DE LAS CUOTAS Y LOS DONATIVOS .....	12
CAPITULO X. DE LOS LINEAMIENTOS ÉTICOS.....	12
CAPITULO XI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS .....	13
CAPITULO XII. DE LOS BIENES Y DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.....	13

## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

### CAPITULO I.- DE LA SOCIEDAD

**Artículo 1.-** Se constituye a la Sociedad Mexicana de Ingeniería Biomédica A.C. (SOMIB) como una Sociedad civil no lucrativa con intereses profesionales, académicos y científicos que tiene como objetivos:

- Participar e influir en las decisiones nacionales relacionadas con la Ingeniería Biomédica y el Sector Salud en general.
- Difundir la Ingeniería Biomédica en el país.
- Contribuir a la superación profesional y académica, así como el desarrollo científico de sus socios.
- Promover la investigación interdisciplinaria, tanto básica como aplicada, entre las ciencias exactas y las ciencias de la vida, fomentando la libertad de investigación y la responsabilidad del investigador.
- Representar a sus socios tanto nacional como internacionalmente.
- Impulsar el desarrollo de la Ingeniería Biomédica a nivel nacional en los ámbitos profesionales y académicos afines.
- Consolidar la presencia de la Ingeniería Biomédica, en la comunidad científica y tecnológica, a través de su participación en organismos académicos, civiles y gubernamentales que incidan en el campo de la Ingeniería Biomédica.
- Servir como enlace entre los distintos actores de la práctica y desarrollo de la ingeniería biomédica, apoyando y fomentando la relación entre empresas e instituciones educativas, empleadores y estudiantes, sector privado y gubernamental, etc.

**Artículo 2.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República Mexicana o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado en el domicilio social.

**Artículo 3.-** La SOMIB queda constituida por sus socios exclusivamente.

**Artículo 4.-** La SOMIB realizará u organizará las siguientes actividades para la consecución de sus objetivos:

- a) Publicar periódicamente un órgano informativo o revista que constituya el principal medio de expresión de la SOMIB y sus socios.
- b) Organizar y realizar eventos y reuniones académicas, científicas y profesionales, tales como: seminarios, mesas redondas, conferencias, congresos, exposiciones, simposio, cursos, etc.
- c) Promover la afiliación de la SOMIB a diversos organismos internacionales afines, para ligar así las actividades nacionales con las que tengan lugar en el extranjero y así lograr su reconocimiento.
- d) Coordinar y coadyuvar en la medida de sus posibilidades, para la realización de proyectos de investigación interdisciplinaria y desarrollo tecnológico, que puedan contribuir a la solución de problemas nacionales en los temas de su interés.

5. e) Adquirir, en la medida de sus posibilidades, los medios informativos nacionales e internacionales más importantes relacionados con los intereses de la SOMIB, para darles difusión entre sus socios.
6. f) Asesorar tanto técnica como científicamente a las instituciones y personas que así lo soliciten, sobre aspectos relacionados con los objetivos e intereses de la SOMIB.
7. g) La SOMIB podrá constituir Colegios o Academias con fines de certificación que le requiera la sociedad. Estos deberán estar dirigidos por socios. Deberán operar con reglamentos y procedimientos independientes a la Mesa Directiva pero sujetos a actualización bianual por los procedimientos que aplican para asambleas y elecciones en las que participen los socios colegiados únicamente.

**Artículo 5.-** La SOMIB posee un logotipo identificador y su lema es: EL MODELO ES LA VIDA.

## CAPITULO II. DE LA MEMBRESÍA

**Artículo 6.-** Podrá pertenecer a la SOMIB, en calidad de socio activo, toda persona física cuya actividad o intereses estén relacionados con los objetivos de la misma, sin distinción de raza, sexo, edad, nacionalidad, religión, estado civil o condición social.

**Artículo 7.-** Los socios activos podrán ser admitidos bajo alguna de las siguientes categorías, adquiriendo al momento de su admisión los derechos y obligaciones que a cada categoría le establecen estos estatutos:

- a) Profesional.- Tendrán este carácter las personas físicas que cumplan con alguno de los siguientes grupos de requisitos:
  1. Tener título de licenciatura en ingeniería biomédica y acreditar al menos un año de participación activa en algún campo relacionado con los objetivos de la SOMIB, ó
  2. Tener título de licenciatura expedido por una institución de educación superior reconocida y acreditar al menos dos años de participación activa en algún campo relacionado con los objetivos de la SOMIB.
- b) Profesional Técnico.- Tendrán este carácter las personas físicas que cumplan con alguno de los siguientes grupos de requisitos:
  1. Tener título de profesional técnico en áreas afines a los intereses de la SOMIB y acreditar al menos un año de participación activa en algún campo relacionado con los objetivos de la SOMIB ó
  2. Ser pasante de una licenciatura en ingeniería biomédica por una institución de educación superior reconocida y acreditar al menos un año de participación activa en algún campo relacionado con los objetivos de la SOMIB ó
  3. Demostrar al menos cinco años de participación activa en algún campo relacionado con los objetivos de la SOMIB, haber tomado cuando menos tres cursos en temas relacionados y contar con el aval de tres socios profesionistas.
- c) Estudiante.- Tendrán este carácter las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:
  1. Estar inscrito en un programa de licenciatura en ingeniería biomédica o en un programa de licenciatura afín a la ingeniería biomédica en una institución de educación superior reconocida. El carácter de estudiante inscrito deberá acreditarse a través de una credencial de estudiante actualizada y/o una



- certificación oficial por escrito expedida por las autoridades de la institución educativa.
2. Sólo podrán inscribirse como estudiantes personas que no hayan sido previamente socios de la SOMIB bajo cualquiera de las otras categorías.
  3. La categoría de estudiante podrá conservarse por un máximo de cinco años naturales contados a partir del momento de la primera inscripción.
- d) Honorario.- Tendrán este carácter las personas físicas que se hayan distinguido por su labor profesional en beneficio de la ingeniería biomédica o hayan contribuido de manera relevante a la consecución de los objetivos de la SOMIB. El socio honorario deberá ser propuesto por la Mesa Directiva en funciones, teniendo el nombramiento una duración de dos años. Los socios honorarios tienen como únicos derechos: recibir las publicaciones de la SOMIB y tener voz en las sesiones. Carecen de obligaciones explícitas. El número máximo de socios honorarios en funciones estará limitado a diez anualmente.

**Artículo 8.-** Para ser socio de la SOMIB se requiere:

- a) Presentar el formato de solicitud de inscripción de la SOMIB, debidamente llenado y realizar el pago de los derechos correspondientes. La solicitud deberá ser considerada como una garantía del interés y aceptación de los objetivos de la SOMIB por parte del candidato.
- b) Las solicitudes serán revisadas por la Mesa Directiva en funciones, la cual podrá rechazar la solicitud cuando exista conocimiento de que el comportamiento del solicitante no corresponde a los principios éticos de la SOMIB.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los socios profesionales, profesionales técnicos y estudiantes:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos vigentes de la SOMIB.
- b) Asistir a un mínimo del 50% por ciento de las sesiones del año.
- c) Participar en actividades académicas de la SOMIB de acuerdo con el calendario de labores, presentando trabajos, participando en mesas redondas, simposios, etc.
- d) Acatar las decisiones aprobadas por la asamblea.
- e) Estar al corriente en el pago de las cuotas de inscripción y membresía.
- f) No representar a la SOMIB sin previa designación de la Mesa Directiva.

**Artículo 10.-** Son obligaciones específicas de los socios profesionales:

- a) Aceptar y cumplir con los cargos y comisiones que les sean conferidas por la asamblea o por la Mesa Directiva en funciones, previa aceptación del socio.
- b) Presentar semestralmente un informe escrito a la Mesa Directiva, respecto a las actividades que hayan desarrollado en cargos o representación de la SOMIB, y en su caso, hacer una presentación oral en alguna de las sesiones.

**Artículo 11.-** Son derechos de los socios profesionales, profesionales técnicos y estudiantes:

- a) Disfrutar de los beneficios de los servicios prestados por la SOMIB.
- b) Tener voz y voto en las sesiones.
- c) Presentar ante la SOMIB las iniciativas, peticiones y propuestas que consideren pertinentes.
- d) Solicitar un reporte del estado financiero de la SOMIB.

- e) Recibir la constancia de membresía a la SOMIB.
- f) Constituir y/o adherirse a capítulos oficiales de la SOMIB, siguiendo los lineamientos establecidos en el capítulo correspondiente.
- g) Poder separarse de la SOMIB mediante la presentación de renuncia, por escrito.

**Artículo 12.-** Son derechos específicos de los socios profesionales:

- a) Poder ser elegidos para ocupar los cargos de la mesa directiva de la SOMIB y las comisiones que se integren.
- b) No aceptar, o bien renunciar, a los cargos o comisiones de la SOMIB, mediante excusa justificada.

**Artículo 13.-** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo anterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ése simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

### CAPITULO III. DE LA MESA DIRECTIVA.

**Artículo 14.-** La Mesa Directiva de la SOMIB estará integrada por un Presidente, un Vice - presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales. Las vocalías podrán variar en número y se formarán de acuerdo con las áreas de interés de la SOMIB con la participación de los socios propuestos. La duración de los cargos será de dos años.

**Artículo 15.-** Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las sesiones, coordinar los trabajos de la SOMIB y ser responsable de su buen funcionamiento, velando por el cumplimiento de los acuerdos tomados en las asambleas y en las sesiones de la Mesa Directiva.
- b) Dar curso en forma expedita a las peticiones que hagan los socios de la SOMIB.
- c) Nombrar las comisiones que considere necesarias para la consecución de los objetivos que persigue la SOMIB, con la aprobación de los demás miembros de la Mesa Directiva.
- d) Organizar conjuntamente con el Secretario las sesiones periódicas
- e) Convocar a las sesiones extraordinarias así como a las de la Mesa Directiva.
- f) Declarar a una sesión constituida en asamblea.
- g) Tener voto de calidad en caso de empate, en las sesiones.
- h) Supervisar las cuentas y recibos que tengan que ser pagados por el Tesorero, incluyendo la co-firma de cheques u otras formas de erogación.
- i) Ejecutar e incurrir en obligaciones a nombre de la SOMIB, previa aprobación de la Asamblea.
- j) Representar a la SOMIB en actos científicos y sociales o proponer a quien lo represente.
- k) Rendir un informe a la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, al final de su gestión.
- l) Designación del Secretario y vocales.

**Artículo 16.-** Son funciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar activamente con las comisiones del Presidente.

**Artículo 17.-** Son funciones del Secretario:

- a) Citar a las sesiones que tengan lugar dentro de lo previsto en éstos estatutos.
- b) Levantar el acta de cada sesión y hacerla llegar a los socios cuando esto sea necesario.
- c) Llevar control de la asistencia a las sesiones, de los socios de la SOMIB.
- d) Dar lectura a un resumen del acta de la sesión anterior en las asambleas.
- e) Recibir, contestar e informar de la correspondencia oficial.
- f) Asistir a todas las sesiones de la Mesa Directiva, participar activamente en los trabajos de la misma.
- g) Hacer llegar con las convocatorias a asambleas a los socios e indicarles los asuntos a tratar, dentro de los términos establecidos en estos Estatutos.

**Artículo 18.-** Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los fondos de la SOMIB. Llevando la contabilidad por escrito, de acuerdo con la ley vigente.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, así como cualquier otro ingreso, depositándolos a nombre de la SOMIB en una Institución Bancaria.
- c) Presentar cada seis meses un estado de cuenta de la SOMIB.
- d) Tener la representación jurídica de la SOMIB en los asuntos de Finanzas relacionados con la misma.
- e) Asistir a todas las sesiones de la Mesa Directiva, participando activamente en los trabajos de la misma.

**Artículo 19.-** Son funciones del vocal:

- a) Cumplir con la encomienda específica para la cual fue electo como vocal.
- b) Suplir la ausencia de cualquiera de los otros miembros de la Mesa Directiva.
- c) Colaborar activamente en la organización de eventos profesionales y académicos relacionados con los intereses de la SOMIB.
- d) Coordinar grupos de socios con intereses específicos afines ( capítulos ).
- e) Reunir información sobre eventos relevantes, y darla a conocer en las sesiones.

**Artículo 20.-** La Mesa Directiva previo acuerdo, podrá elegir, emplear y remover a un Gerente Ejecutivo, quien no necesariamente tiene que ser socio y podrá darle ayudantes y equipo. Por el hecho de su nombramiento, el Gerente Ejecutivo de la SOMIB tendrá las facultades más amplias para actos de administración y para endosar títulos de crédito para depósito en cuenta o para el cobro, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Gerente Ejecutivo desempeñará sus obligaciones según le indique la Mesa Directiva a través del presidente y deberá rendir a la misma, informes quincenales o a solicitud expresa del presidente de todas las actividades realizadas.



**Artículo 21.-** La Mesa Directiva podrá emitir Reglamentos, Procedimientos Operativos, Acuerdos, etc., que norme las diferentes actividades de la Sociedad, guardando siempre para ello su ámbito de competencia, es decir, a nivel nacional y que en ningún punto contravengan lo dispuesto por los presentes Estatutos. Los diferentes documentos así aprobados deberán ser firmados por el Presidente, guardando el original en los archivos de la Sociedad. El Secretario tendrá la responsabilidad de difundirlos entre toda la membresía a través de los canales adecuados.

**Artículo 22.-** La Mesa Directiva podrá establecer los Comités Operativos que juzgue necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades y/o para cumplir lo dispuesto en estos Estatutos. Los Comités Operativos tendrán la temporalidad que se fije en el momento de su institución y su o sus responsables serán designados por la Mesa Directiva y podrán cambiar a disposición de la misma. En los casos en que se juzgue necesario, debido a su importancia y/o trabajo continuo, los Comités Operativos podrán tener un Reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.

#### CAPITULO IV. DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 23.-** En ejercicio de sus funciones de la mesa directiva queda investida de los siguientes poderes, además de llevar la firma de la sociedad, tendrá las más amplias facultades para:

- a) PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite.

De manera enunciativa y no limitativa, se consignan, entre otras facultades, las siguientes:

- 1) Intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo.
- 2) Transiguir.
- 3) Comprometer en árbitros.
- 4) Absolver y articular posiciones.
- 5) Recusar.
- 6) Recibir pagos.
- 7) Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando así lo permita la ley.

Los apoderados ejercerán el mandato a que alude el punto anterior, ante particulares y toda clase de autoridades administrativas, penales, judiciales y de trabajo, ya sean locales o federales.

- b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite
- c) PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del mismo artículo o su correlativo en el lugar en que se ejercite.

d) PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.

e) PARA SUSTITUIR, en todo o en parte su mandato, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de las que está investido, así como para revocarlos

Las facultades anteriores se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa

**Artículo 24.-** Solo el/la vicepresidente y el/la tesorero/a de la Mesa Directiva goza en lo individual de todas las facultades anteriormente relacionadas, con la limitación de que tratándose de actos de dominio, así como suscripción de títulos de crédito, deberán actuar en forma mancomunada, en donde firmarán al menos dos de los tres integrantes de la Mesa directiva antes mencionados

## CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA

**Artículo 25.-** Una sesión se constituirá en Asamblea siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

1. Tenga el carácter de ejecutiva, planeada y convocada por la mesa directiva.
2. Tenga asistencia superior al 50 % más uno de los socios con derecho a voto de la SOMIB.
3. Sea resultado de una segunda convocatoria, cuando en una primera, no se lograra la asistencia de los socios con derecho a voto.
4. Si en la segunda convocatoria no se reúne más del 50 % de los socios, se convocará a una tercera asamblea con carácter resolutivo. No siendo limitante para las resoluciones que se acuerden en ella, el número de socios presentes.

**Artículo 26.-** La Asamblea es el órgano supremo de la SOMIB, quedando todos sus socios supeeditados a las decisiones tomadas en ella.

**Artículo 27.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por una mayoría, en votación del 50% mas 1 de los socios asistentes con derecho a voto. Cuando el socio no pueda asistir a la asamblea podrá designar a un tercero quien mediante carta poder simple, podrá emitir voto. Podrán recibirse votos que sean emitidos vía correo electrónico los cuales se recibirán hasta tres horas antes de la hora de programación de la asamblea. Podrán recibirse votaciones por medios electrónicos siempre que la mesa directiva implemente esta modalidad con los medios electrónicos a su alcance.

**Artículo 28.-** Los temas que se pretendan someter a una asamblea deberán ser estudiados por los socios interesados con anticipación y presentados a la mesa directiva por escrito, para su evaluación y en su caso programación a la asamblea. Los temas que se sometan a votación deberán estar disponibles para estudio y votación con anticipación de quince días cuando se acepten votos por correo electrónico. Los temas que se sometan a votación podrán estar disponibles para estudio y votación en otros medios de comunicación electrónicos (cuando la SOMIB cuente con ellos) por periodos no menores a sesenta días naturales.

## CAPITULO V. DE LAS SESIONES.

**Artículo 29.-** Las sesiones son: generales y de la Mesa Directiva; pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 30.-** Las sesiones generales ordinarias son las que se llevan a cabo periódicamente y se ajustan a la siguiente orden del día:

Lectura y discusión del resumen del acta de la sesión anterior.

- a) Presentación de trabajos científicos o temas programados para dicha sesión.
- b) Asuntos generales.

Las sesiones generales ordinarias no durarán mas de dos horas. Se citará, cuando menos, con una semana de anticipación.

**Artículo 31.-** Las sesiones generales extraordinarias son convocadas por acuerdo de la Mesa Directiva, o bien por iniciativa de cuando menos el 25% por ciento de los socios con derecho a voto cuando la importancia del asunto así lo requiera, y periódicamente, para efectuar las elecciones reglamentarias de la SOMIB. Se citará por escrito o por medios electrónicos, cuando menos, con dos días de anticipación.

**Artículo 32.-** Las sesiones ordinarias de la Mesa Directiva se efectuarán el día que fija el Presidente con tres días de anticipación mínimo y las extraordinarias serán convocadas cuando éste lo juzgue conveniente.

## CAPITULO VI. DE LAS ELECCIONES.

**Artículo 33.-** Con objeto de renovar la Mesa Directiva de la SOMIB, se deberá efectuar una sesión extraordinaria, con carácter de Asamblea, por lo menos sesenta días naturales antes del término del período correspondiente, en la cual se presentaran las ternas que correspondientes a los cargos de Presidente, Vice-presidente y Tesorero. Se realizará una convocatoria previa para la motivación a los socios a participar en la etapa electoral y buscar postulaciones a los cargos quince días antes de la asamblea.

**Artículo 34.-** Durante la Sesión extraordinaria referida en el artículo 33, se elegirá un Comité Electoral, integrado por dos socios profesionistas, que no pertenezcan a la Mesa Directiva saliente o pretendan concursar por algún cargo, Este Comité Electoral será el encargado de coordinar el proceso de elección, divulgar las planillas, los planes de trabajo propuestos, convocar a la votación, definir la forma de la votación, así como hacer el escrutinio de los votos.

**Artículo 35.-** Durante la Sesión extraordinaria referida en el artículo 33, se fijará la fecha de una nueva Sesión extraordinaria, con carácter de Asamblea, en la cual se efectuará la votación y se realizará el escrutinio. Esta Sesión deberá llevarse a cabo en un lapso que no exceda treinta días naturales. El citatorio correspondiente deberá hacerse llegar a todos los socios registrados en la SOMIB, e incluirá el nombre de los candidatos a cada uno de los cargos, junto con su plan de trabajo, también podrán estar disponibles para estudio y votación en medios de comunicación electrónicos (cuando la SOMIB cuente con ellos) por periodos no menores a veinte días naturales de así decidirlo el comité electoral.

**Artículo 36.-** La votación se efectuará en forma secreta y por escrito, en cédulas electorales. Podrán ser aceptados votos, según la mecánica descrita en artículo 25. El Comité Electoral se

encargará de hacer el recuento de los votos y de comunicar, en la misma Sesión el resultado de la votación, así como de hacer llegar por escrito una comunicación a todos los socios registrados en la SOMIB, indicando el resultado final de la votación.

**Artículo 37.-** La toma de posesión de la nueva Mesa Directiva deberá realizarse durante una sesión extraordinaria, con carácter de asamblea, en la cual se deberá presentar un informe de las actividades realizadas por la Mesa Directiva saliente, y el plan de trabajo y metas de la nueva Mesa Directiva. Dicho plan de trabajo será ratificado o rectificado por la Asamblea.

**Artículo 38.-** El Vice-presidente saliente tendrá derecho a ser uno de los integrantes de la terna para Presidente, sin necesidad de ser postulado.

**Artículo 39.-** Previa postulación, se aceptará la reelección por una sola vez para cualquiera de los cargos de la Mesa Directiva.

**Artículo 40.-** El Presidente saliente será el encargado de tomar la protesta de rigor a los integrantes de la Mesa Directiva entrante.

**Artículo 41.-** Cuando tras haber convocado a votaciones y habiéndose cumplido los plazos establecidos para llevarse a cabo el registro de planillas y votaciones y no hubiera planilla alguna que se hubiese registrado, concursado y elegido y ya concluido el periodo ordinario para el que la mesa directiva saliente fue elegida, deberán suceder alguna de las dos condiciones siguientes:

1. La mesa directiva saliente, de así desearlo, podrá optar por continuar en un segundo periodo de funciones hasta por dos años más, con la posibilidad de convocar a votaciones a la mitad de ese nuevo periodo. Para esto, solo tendrá que informarlo en una asamblea y presentar a los socios su nueva estructura en la que cuando menos dos participantes deberán ser los electos en la votación que les dio origen, además presentará su plan de trabajo y la duración del período, el cual deberá ser aceptado por los socios mediante votación.
2. Si la mesa directiva saliente a cumplido un segundo periodo o no desea continuar en funciones, deberá a asamblea para informar a los socios del cese de funciones de la asociación y procederá a realizar liquidación de la Sociedad en un plazo no mayor a treinta días hábiles según lo describen estos estatutos.

## CAPITULO VII. DE LA REVISTA.

**Artículo 42.-** El órgano científico e informativo de la SOMIB es la Revista Mexicana de Ingeniería Biomédica, la cual se rige por estos estatutos y por un reglamento interno. El reglamento interno deberá ser definido por el Editor.

**Artículo 43.-** El domicilio social de la revista es el mismo que el de la Sociedad.

**Artículo 44.-** La revista tendrá una periodicidad SEMESTRAL y su manejo económico será responsabilidad de la Mesa Directiva.

**Artículo 45.-** De acuerdo con su reglamento interno, la revista podrá aceptar para su publicación contribuciones de los socios de la SOMIB, así como de personas ajenas a la misma.

**Artículo 46.-** En la revista se publicarán editoriales, artículos originales, recopilaciones bibliográficas, artículo de divulgación y revisiones de libros.

**Artículo 47.-** La publicación y la integración del contenido de la revista estará a cargo de un Editor quien designará como colaboradores a un Editor asociado y a un Consejo Editorial.

**Artículo 48.-** El Editor de la revista será responsable de la calidad científica de la misma, y durará en su cargo dos años, con opción a una reelección. Deberá proporcionar a la mesa directiva toda aquella documentación que se requiera para los trámites y registros que convenga y podrá participar en ellos.

**Artículo 49.-** La Mesa Directiva en funciones propondrá a la Asamblea al Editor y el reglamento en funciones, que deberán ser ratificados por votación.

**Artículo 50.-** El Editor y el Editor asociado serán socios profesionales y serán los encargados de la recopilación y selección del material académico de la Revista.

**Artículo 51.-** El Consejo Editorial será designado por el Editor y estará integrado por al menos cinco miembros de probada capacidad y renombre no necesariamente socios y durarán en funciones dos años con opción a dos reelecciones. Su labor consistirá en evaluar el contenido de los artículos que les designe el Editor.

**Artículo 52.-** El Editor podrá ser removido de su cargo en cualquier momento que la Mesa Directiva lo juzgue pertinente, previa aprobación por la Asamblea. El Editor asociado y cualquiera de los miembros del Consejo Editorial podrán ser removidos de sus funciones cuando el Editor lo juzgue pertinente, previa aprobación por la Mesa Directiva.

**Artículo 53.-** El Editor saliente tendrá derecho a formar parte del nuevo Consejo Editorial si así lo propone el Editor entrante.

**Artículo 54.-** El financiamiento para la revista provendrá de los fondos de la SOMIB, cuotas de suscripción, donativos y publicidad relacionados con los intereses de la SOMIB. Mismos que deberán ser administrados por el tesorero de la SOMIB.

**Artículo 55.-** Es responsabilidad de la mesa directiva y de los vocales que designe la obtención de fondos adicionales para el financiamiento de la revista, la impresión, la aparición y distribución oportuna.

**Artículo 56.-** Es responsabilidad de la mesa directiva y de los vocales que designe los trámites de registro de la revista en índices que así convenga, pero podrá colaborar el Editor.

## CAPITULO VIII. DE LOS CONGRESOS.

**Artículo 57.-** Los Congresos de Ingeniería Biomédica se efectuarán anualmente, durante el segundo semestre del año, y serán organizados por la Mesa Directiva y por un Comité designado para tal efecto.

**Artículo 58.-** El Comité organizador del Congreso, designado por la Mesa Directiva, consta de las siguientes comisiones: de actividades científicas, de actividades sociales, de prensa y publicidad, y de otras que pudieran ser pertinentes. Quienes en conjuntos serán los responsables de llevar a buen término la realización del evento.

**Artículo 59.-** La Comisión de Prensa y Publicidad será responsable de la impresión de las Memorias del Congreso, en las que se incluirán los trabajos presentados durante el desarrollo del Congreso y formaran parte de la revista como volumen extraordinario.



## CAPITULO IX. DE LAS CUOTAS Y LOS DONATIVOS

**Artículo 60.-** El monto de las cuotas de inscripción, cuotas regulares, cuotas extraordinarias y descuentos aplicables para los socios de la SOMIB serán fijadas anualmente por la Mesa Directiva cualquier tipo de cuota que ingrese, deberá estar amparada por un recibo oficial extendido por el Tesorero de la SOMIB.

**Artículo 61.-** La mesa directiva podrá realizar trámites que le permita la obtención de donativos económicos o en especie que contribuyan a lograr los intereses relacionados con los objetivos de la SOMIB.

**Artículo 62.-** En el caso de la existencia de donativos extraordinarios, estos podrán ser negociados y administrados por un comité especial presidido por el tesorero cuando la mesa directiva lo juzgue conveniente.

**Artículo 63.-** Ningún participante de la mesa directiva ni pariente hasta el segundo grado, podrá recibir remuneración alguna o beneficio económico por los trabajos que realiza en bien de la SOMIB.

## CAPITULO X. DE LOS LINEAMIENTOS ÉTICOS

**Artículo 64.-** Ningún miembro de la Mesa Directiva y/o los Editores y miembros del Consejo Editorial de la Revista podrán realizar negocios lucrativos con la Sociedad, por esto queda prohibido que las personas antes citadas contraten, subcontraten, subroguen o compren bienes y servicios con ellos mismos y/o con sus familiares de primer y segundo grado, así como con personas morales en las cuales los funcionarios de la Sociedad y/o sus familiares antes citados tengan algún tipo de participación.

**Artículo 65.-** La SOMIB se adhiere a y promueve los más altos estándares de conducta ética y profesional, por lo que todos sus miembros acuerdan lo siguiente:

1. Mantener siempre como la más alta prioridad el bienestar de todas las personas a las que sirve, directa o indirectamente, a través de la práctica profesional.
2. Tratar con justicia y respeto a todas las personas, independientemente de su raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, estado civil, condición social o estado de salud.
3. Evitar cualquier conducta que constituya un conflicto de intereses o que de alguna manera se refleje negativamente sobre la SOMIB y, más ampliamente, sobre la práctica profesional y la reputación de la profesión como tal.
4. Promover una mejor y cabal comprensión de la tecnología, su correcta aplicación y, sobre todo, sus posibles consecuencias.
5. Rechazar la corrupción en todas sus formas.
6. Cumplir con todas las leyes y políticas que norman la práctica profesional.
7. Evitar hacer daño a otras personas, sus propiedades y reputaciones por acciones falsas o maliciosas.
8. Hacer declaraciones públicas de una manera objetiva y siempre apegadas a la verdad.
9. Mantener confidencialidad respecto de información privilegiada de la que se tenga conocimiento.
10. Mantener y mejorar su competencia técnica y laboral y sólo realizar tareas profesionales para las cuales se esté plenamente capacitado y después de haber dejado perfectamente claras las limitaciones del caso.

11. Buscar una remuneración razonable y merecida por cualquier servicio prestado profesionalmente.
12. Buscar, aceptar y ofrecer crítica honesta y constructiva sobre el trabajo técnico, reconocer y corregir los errores, y dar el crédito debido a las contribuciones de otras personas.
13. Ser honestos y realistas al utilizar datos e información para apoyar aseveraciones o estimaciones.
14. Ayudar a sus colegas y compañeros de trabajo en su desarrollo profesional y asistirles cuando sea necesario para el cumplimiento de este Código de Ética.

**Artículo 66.-** En caso de que un socio incumpla con lo establecido en los presentes estatutos, incluyendo el Código de Ética, será amonestado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la Asamblea. Si ésta amonestación se repitiera en tres ocasiones, el socio será expulsado definitivamente de la SOMIB

## CAPITULO XI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 67.-** Estos estatutos podrán ser modificados por votación en asamblea a propuesta de:

- a) La Mesa Directiva.
- b) A propuesta presentada en Asamblea y firmada por parte de un mínimo de treinta por ciento de los socios profesionales.

**Artículo 68.-** Los estatutos solo podrán ser modificados en conjunto, una vez cada año.

## CAPITULO XII. DE LOS BIENES Y DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

**Artículo 66.-** El patrimonio de la SOMIB estará integrado por los siguientes conceptos:

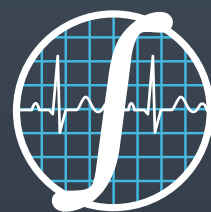
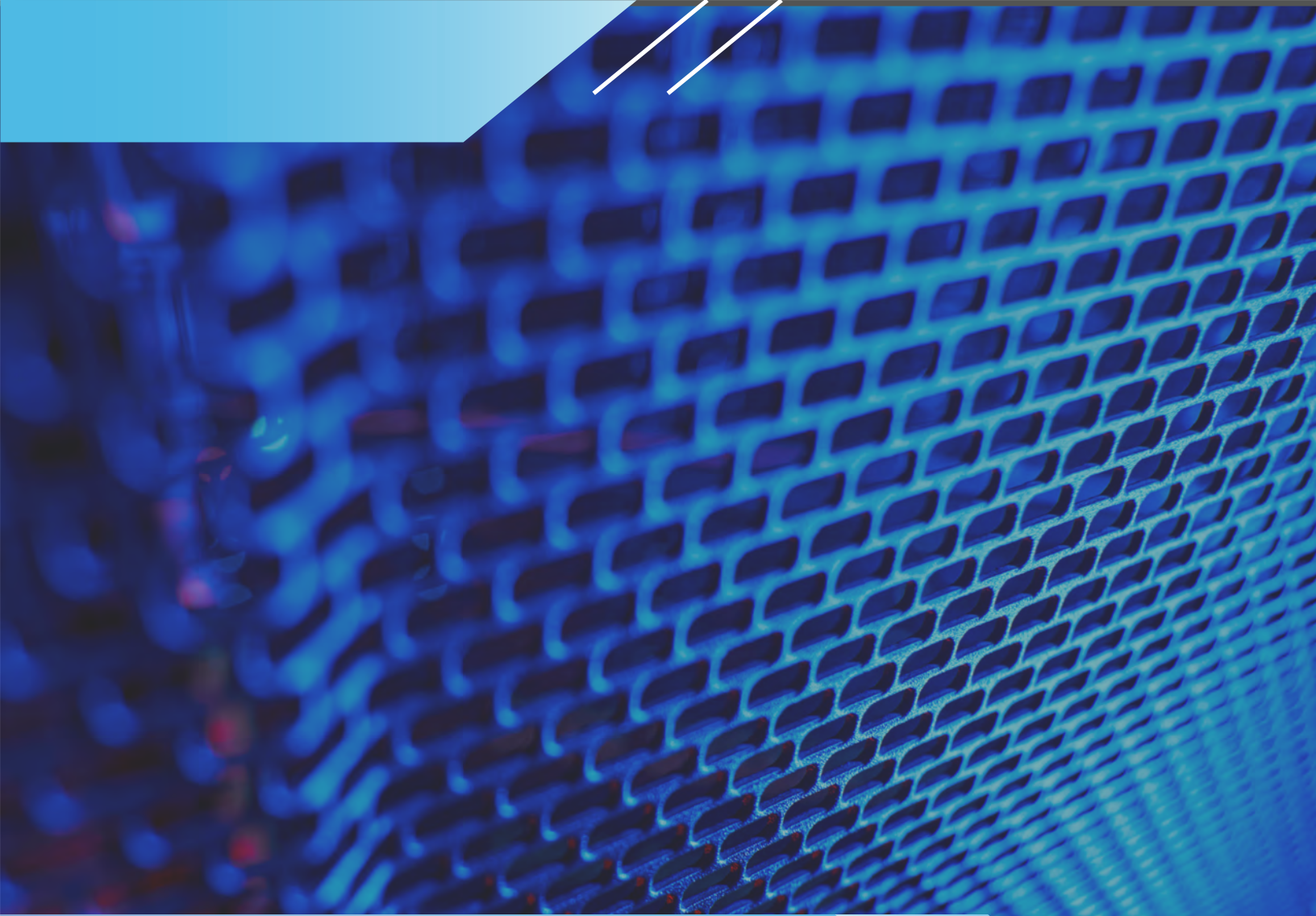
- a) Los bienes que actualmente posee.
- b) Las cuotas de inscripción, las ordinarias y las extraordinarias.
- c) Las donaciones o subsidios.
- d) Los bienes muebles e inmuebles y los derechos que adquiera por cualquier título.

**Artículo 70.-** La SOMIB se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco, fracciones uno, tres, cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal.

**Artículo 71.-** Para decretar la disolución de la SOMIB se requiere acuerdo de la Asamblea.

**Artículo 72.-** Si se acuerda la disolución de la SOMIB por la Asamblea, en el mismo acto se nombrará un Comité que se encargará de:

- a) Liquidar los adeudos a todos los acreedores de la SOMIB.
- b) Proceder a la venta de sus bienes, si esto fuera decidido por la Asamblea.
- c) Entregar los bienes o el producto de su venta, a la Institución o Instituciones Mexicanas que la Asamblea designe.



**SOMIB**  
Sociedad Mexicana  
de Ingeniería Biomédica

[www.somib.org.mx](http://www.somib.org.mx)